Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley No.846, que designa con el nombre de "Manuel Leonidas Ramírez (Leo)" una de las calles del Municipio de Mao.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 846

CONSIDERANDO: Que el Señor Manuel Leonidas Ramírez (Leo) fué un ciudadano que se distinguió por su obra de bien social, su trato amable y su inclinación a hacer el bien, sin distingos dentro de la Comunidad Maeña.

CONSIDERANDO: Que el señor Manuel Leonidas Ramírez (Leo) fué el pionero de los Clubes de Servicios en la Ciudad de Mao, siendo fundador del Club Activo 20–30 y del Club de Leones, llegando a ocupar los más altos cargos en esos Clubes.

CONSIDERANDO: Que la sociedad de Mao vió en Manuel Leonidas Ramírez (Leo) la persona que se distinguió tanto haciendo el bien, dirigiendo los Clubes de Servicios y protegiendo los deportes llegando a ocupar hasta la hora de su muerte, el cargo de Secretario del Equipo de Beisbol Profesional "Linieros del Noroeste".

VISTA la Ley No. 49 de fecha 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley No. 2439, del 8 de Julio de 1950, sobre Asignación de Nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Obras, Vías, Cosas y Servicios Públicos

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.– Se designa con el nombre de Manuel Leonidas Ramírez (Leo) una de las Calles del Municipio de Mao.

Artículo 2.– El Ayuntamiento Municipal de Mao, queda encargado de la ejecución de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración (Firmados):

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario

Ana Salime Tillán,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria

Angel Salvador Méndez Feliz
Secretario Ad-hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los quince días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER,

Ley No.847, que designa con el nombre de "Don Emilio Arte" una de las calles de la ciudad de Mao.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 847

CONSIDERANDO: Que el señor DON EMILIO ARTE fue un prestante y meritorio munícipe que se distinguió en la Ciudad de Mao por su dedicación a la enseñanza del arte de la música;

CONSIDERANDO: Que muchas personas que han sobresalido y alcanzado metas de superación en ese campo de las Bellas Artes, lo deben a la dedicación y desvelos de DON EMILIO ARTE, quien de este modo ha contribuído notablemente a la cultura artística de nuestro país;